

CONVENIO DE COORDINACIÓN METROPOLITANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, INTEGRADA POR LOS MUNICIPIOS DE GUADALAJARA, ZAPOPAN, SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, TONALÁ, TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, EL SALTO, JUANACATLÁN E IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS, EN LO SUCESIVO DENOMINADOS "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES, C. FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ, C. KARLA TORRES CERVANTES, LIC. MIGUEL CASTRO REYNOSO, LIC. JUAN ANTONIO MATEOS NUÑO, LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO, C. GRACIELA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, LIC. LUCIO CARRERO GARCIA Y EL ARQ. CARLOS MÉNDEZ GUTIÉRREZ, ASÍ COMO LOS SÍNDICOS RESPECTIVOS, LIC. HÉCTOR PIZANO RAMOS, LIC. ELKE TEPPER GARCÍA, LIC. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ FIERROS, LIC. EDGAR OSWALDO BAÑALES OROZCO, LIC. DAGOBERTO CALDERÓN LEAL, LIC. GASTOR SANTANA MIRAMONTES, LIC. ADRIÁN RAMÍREZ SEGURA Y LIC. MARCO ANTONIO COVARRUBIAS PLASCENCIA, Y LOS SECRETARIOS GENERALES DE CADA AYUNTAMIENTO, LIC. ROBERTO LÓPEZ LARA, LIC. CARLOS OSCAR TREJO HERRERA, LIC. ALFREDO BARBA MARISCAL, LIC. NICOLÁS MAESTRO LANDEROS, LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA, C. ARMANDO GONZÁLEZ ROMO, LIC. ALEJANDRO MORALES JACOBO Y DR. EDUARDO CERVANTES AGUILAR; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. EMILIO GONZALEZ MARQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO Y POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, L.E. MARTÍN J. GUADALUPE MENDOZA LÓPEZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 115, establece que los municipios, previo acuerdo entre sus Ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan.

II.- La Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 81 bis y 87, establece la facultad de los municipios que pertenezcan a una misma área metropolitana a coordinarse en pleno ejercicio de sus facultades constitucionales para el mejor funcionamiento de los servicios públicos municipales por medio de las Instancias de Coordinación Metropolitana.

III.- El Decreto 23021/LVIII/09 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el día 26 de diciembre del 2009, por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, aprobó la Declaratoria del Área Metropolitana de Guadalajara, integrada por los municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, Juanacatlán e Ixtlahuacán de los Membrillos.

IV.- Posteriormente, el Decreto 23486/LIX/10 que expide la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el día 3 de febrero del 2011, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

V.- En el caso de la intermunicipalidad que integran los municipios de Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, Juanacatlán e Ixtlahuacán de los Membrillos, del Estado de Jalisco, ante la necesidad de atender y resolver en el corto y mediano plazo, en forma armónica, conjunta y coordinada, la problemática común respecto a la prestación de servicios públicos, así como materias de interés metropolitano establecidas en el marco Constitucional y legal que rige la vida municipal, se propone la celebración del presente convenio, con la participación de los municipios señalados, el cual tiene por objeto que los Ayuntamientos de los municipios respectivos convengan libremente la planeación y regulación conjunta y coordinada del desarrollo del área o región metropolitana y las funciones y servicios públicos municipales objetos de coordinación, así como la constitución de las Instancias de Coordinación Metropolitana, que los Ayuntamientos de los municipios respectivos constituyan mediante la expedición del Estatuto Orgánico Intermunicipal.

VI.- Los Municipios han realizado en el pasado reciente importantes esfuerzos para atenuar diversos problemas relativos a la prestación de servicios públicos, entre los que destaca la seguridad pública, con los que se han logrado acciones concretas, cuya ejecución ha representado un significativo avance en la solución de tales problemas y que es necesario fortalecer con medidas adicionales de los municipios, para atender integralmente los requerimientos del desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara.

VII.- El área metropolitana de Guadalajara, constituye un núcleo urbano en el que se concentra aproximadamente el 70% de la actividad económica del Estado. Esta aglomeración representa la segunda concentración demográfica del país, la décima del ámbito latinoamericano y una de las 70 urbes más importantes del planeta. Por otra parte, la metrópoli aloja a más de la mitad de la población de Jalisco, genera casi el 5 % del PIB nacional y constituye la cabeza de un sistema urbano en el Centro-Occidente del país, integrado por más de 100 ciudades.

El Área Metropolitana de Guadalajara que integran los municipios de Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, Juanacatlán e Ixtlahuacán de los Membrillos, del Estado de Jalisco, ha realizado importantes esfuerzos institucionales para adecuar la administración de dichos municipios a la realidad metropolitana. A fines de los años setentas se creó la Comisión para el Desarrollo Urbano Regional de Guadalajara y se formuló el primer Plan de Ordenamiento con carácter metropolitano. Por esa misma época se formaron organismos intermunicipales para la gestión del transporte y del abastecimiento y saneamiento hidráulico. En 1989 se formó el Consejo de la Zona Metropolitana y a partir de 1997 opera un Fondo Metropolitano para el financiamiento de proyectos intermunicipales.

Resulta preocupante en particular, que en ausencia de un esquema integral de gestión territorial metropolitana se estén agudizando los siguientes procesos:

La consolidación y ampliación de las desigualdades sociales y territoriales, polarizadas por la construcción de desarrollos privados, aunados a la proliferación de asentamientos populares que se urbanizan al margen de las normas.

La oferta fragmentada de servicios en términos institucionales, técnicos y espaciales, lo que representa duplicidad de esfuerzos, un uso ineficiente de los recursos públicos, prestación ineficiente de servicios a la ciudadanía y, a fin de cuentas, un deterioro en la calidad de vida de la población.

La expansión urbana con un patrón de muy baja densidad y con grandes vacíos, que suman casi seis mil hectáreas de predios que desaprovechan la infraestructura existente.

La producción inmobiliaria basada en el mercado, con predominio de formas privadas e irregulares de urbanización, que encarecen los costos del suelo y complican la dotación de los servicios.

Una lógica de producción y gestión urbanas, orientadas por el crecimiento y no por la calidad de vida.

La ausencia de una visión estratégica de largo plazo que permita concertar los esfuerzos públicos y privados, mejorar la competitividad y la productividad metropolitana y garantice su viabilidad a largo plazo.

La disminución de la competitividad de la Guadalajara metropolitana en un entorno mundial que demanda ciudades eficientes y atractivas.

En estas condiciones institucionales, igualmente preocupantes resultan las perspectivas a futuro. A pesar de las reducciones pendenciales en el crecimiento poblacional, las proyecciones de población indican un incremento superior a los dos millones de habitantes para el año 2030, lo que supone la incorporación de más de 600 mil habitantes a la población metropolitana cada década, con una participación cada vez más relevante de las edades productivas y de la tercera edad, con todos los retos sociales que ello conlleva.

Ello requiere prever las superficies necesarias para alojar miles hectáreas de suelo urbano adicionales. Este objetivo debe lograrse, preservando los recursos ambientales vitales del entorno regional y construyendo los nuevos sistemas de infraestructuras y equipamiento, todo ello, en un contexto económico y financiero restrictivo y adverso.

Al iniciar el siglo XXI, la comunidad de los habitantes de los municipios metropolitanos demandan e impulsan así, un nuevo acuerdo social por un desarrollo equilibrado, armonioso y solidario, que debe traducirse en un acuerdo para que los Ayuntamientos que la representan, trabajen de manera coordinada para construir una ciudad común en la que todos y cada uno de sus habitantes, familias y grupos tengan oportunidades para desarrollarse plenamente.

DECLARACIONES

--- 1.- "LOS MUNICIPIOS" declaran:

--- a).- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece con toda precisión en su artículo 115, la plena competencia de los Municipios para

coordinarse y asociarse sin más condición que la de ajustarse a lo dispuesto por las leyes federales y estatales en las materias aplicables a los asuntos de su exclusiva ó concurrente competencia.

--- b).- Que conforme lo establece el artículo 73 y 81 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y los artículos 2º, 3º y 10 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal, regidores y síndicos electos popularmente, según los principios de mayoría relativa y representación proporcional, en el número, las bases y los términos que señale la ley de la materia. Del mismo modo, contempla la creación de Áreas Metropolitanas para la coordinación intermunicipal en las funciones y los servicios públicos municipales.

--- c).- Que en lo relativo a su administración y con base en lo previsto por el artículo 38, fracción VI y 97 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los ayuntamientos podrán celebrar convenios de coordinación y asociación con otros municipios para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les corresponden.

--- d).- Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 47, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, al Presidente Municipal le corresponde la función ejecutiva del Municipio y lo obliga a ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento que se apeguen a la ley, y le confiere así mismo, atribuciones, obligaciones y facultades para actuar en ejercicio de las exclusivas o concurrentes competencias municipales a través de las dependencias que integran la administración pública municipal en una esfera claramente distinta de la instancia de gobierno.

--- e).- Que están representados por el Presidente Municipal, Síndico y Secretarios Generales de sus Ayuntamientos, de conformidad con el siguiente orden:

--- **Municipio de Guadalajara:** Ciudadano Francisco de Jesús Ayón López, Licenciado Héctor Pizano Ramos y Licenciado Roberto López Lara.

--- **Municipio de Zapopan:** Ciudadana Karla Torres Cervantes, Licenciada Elke Tepper García y Licenciado Carlos Oscar Trejo Herrera.

--- **Municipio de San Pedro Tlaquepaque:** Licenciado Miguel Castro Reynoso, Licenciado Marco Antonio González Fierros y Licenciado Alfredo Barba Mariscal.

--- **Municipio de Tonalá:** Licenciado Juan Antonio Mateos Nuño, Licenciado Edgar Oswaldo Bañales Orozco y Licenciado Nicolás Maestro Landeros.

--- **Municipio de Tlajomulco de Zúñiga:** Licenciado Alberto Uribe Camacho, Licenciado Dagoberto Calderón Leal y Licenciado Erik Daniel Tapia Ibarra.

--- **Municipio de El Salto:** Ciudadana Graciela Hernández Vázquez, Licenciado Gastón Santana Miramontes y Ciudadano Armando González Romo.

--- **Municipio de Juanacatlán:** Licenciado Lucio Carrero García, Licenciado Adrián Ramírez Segura y Licenciado Alejandro Morales Jacobo.

--- **Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos:** Arquitecto Carlos Méndez Gutiérrez, Licenciado Marco Antonio Covarrubias Plascencia y Dr. Eduardo Cervantes Aguilar.

--- f).- Que suscriben el presente Convenio de Coordinación Metropolitana en virtud de la aprobación de su suscripción, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los integrantes de los Ayuntamientos de cada uno de los municipios integrantes del Área Metropolitana. Para estos efectos se anexa al presente Convenio el acta correspondiente a la sesión de cada Municipio en la que se aprueba la firma del Convenio de Coordinación Metropolitana.

---g).- Que tienen su domicilio en:

- El Municipio de Guadalajara: Hidalgo # 400, Col. Centro.
- El Municipio de Zapopan: Hidalgo No. 151, Col. Centro.
- El Municipio de San Pedro Tlaquepaque: Independencia No. 58, Col. Centro.
- El Municipio de Tonalá: Hidalgo No. 21, Col. Centro.
- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga: Donato Guerra No. 10, Col. Centro.
- El Municipio de El Salto: Ramón Corona No.1, Col. Centro.
- El Municipio de Juanacatlán: Independencia No. 1, Col. Centro.
- El Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos: Jardín No.2, Col. Centro.

--- 2.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara:

--- a).- Que sus representantes están investidos de personalidad jurídica y cuentan con las facultades necesarias para la celebración y cumplimiento del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII y XIX de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Jalisco; 1, 2, 3, 5, 19 fracciones I y II, 20, 21, 22 fracciones I, II, IV, XVIII, XIX y XXIV, 30 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

--- b).- Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio el correspondiente a Palacio de Gobierno, ubicado en la calle General Corona # 31, planta alta, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100.

--- 3.- "LOS MUNICIPIOS" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declaran:

--- a).- Que debe fortalecerse la coordinación entre "LOS MUNICIPIOS" comparecientes para lograr la unificación de sus acciones, políticas, proyectos y programas, así como en la gestión ejecutiva de éstos.

--- b).- Para llevar a cabo lo anterior, se considera la celebración del Convenio de Coordinación Metropolitana entre los municipios integrantes del Área Metropolitana de Guadalajara y el Gobierno del Estado con el objeto de crear las bases generales para la organización y funcionamiento de las Instancias de Coordinación Metropolitana, mediante la creación y expedición del Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación Metropolitana.

--- En consecuencia, "LOS MUNICIPIOS" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convienen lo previsto en las siguientes:

CLÁUSULAS:

--- PRIMERA.- "LOS MUNICIPIOS" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en la celebración del Convenio de Coordinación Metropolitana, como el instrumento jurídico que contempla las bases generales de organización y funcionamiento intermunicipal para la creación del Estatuto Orgánico que constituye las Instancias de Coordinación Metropolitana, para la realización de funciones y la prestación de servicios públicos municipales en coordinación o asociación de los Municipios que lo suscriben con el Gobierno del Estado.

--- SEGUNDA.- "LOS MUNICIPIOS" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan la constitución de la Junta de Coordinación Metropolitana con la firma de este convenio y previo a la expedición del Estatuto Orgánico Metropolitano, la cual funcionará aplicando las bases establecidas en el presente convenio, en tanto se expide el Estatuto Orgánico Metropolitano que normará su funcionamiento definitivo.

De igual forma acuerdan que las resoluciones que se tomen en la Junta serán por votación unánime o como lo señale el Estatuto Orgánico.

--- TERCERA.- "LOS MUNICIPIOS" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que pueden ser materia de coordinación y asociación metropolitana, todas las funciones y servicios públicos municipales, con excepción de los que expresamente así convengan.

--- CUARTA.- "LOS MUNICIPIOS" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que los siguientes aspectos serán abordados y en su caso, aprobados mediante convenios complementarios al presente, de acuerdo a la agenda que apruebe en su momento la Junta de Coordinación Metropolitana:

--- a).- El grado y alcance de intervención de las Instancias de Coordinación Metropolitana en materia de planeación, programación, presupuesto, ejecución, control, revisión y evaluación, en las funciones y servicios públicos municipales que se realicen mediante esquemas de coordinación o asociación metropolitana.

--- b).- Las atribuciones reservadas a los municipios en las funciones y servicios públicos municipales que se realicen mediante esquemas de coordinación o asociación metropolitana.

--- c).- Las fórmulas, montos determinados o determinables, límites o topes, condiciones de ejecución, suspensivas y de exclusión, tiempos y demás aspectos relativos a las aportaciones en recursos financieros, humanos y materiales que harán las Partes para cada función o servicio público municipal que se realicen mediante esquemas de coordinación o asociación metropolitana.

--- d).- Las fórmulas, montos determinados o determinables, límites o topes, condiciones de ejecución, suspensivas y de exclusión, tiempos y demás aspectos relativos a las aportaciones en recursos financieros, humanos y materiales que harán las Partes para el funcionamiento de las Instancias de Coordinación Metropolitana.

--- e).- Las bases generales de la integración y operación del Fideicomiso Metropolitano que se constituirá, en su caso, para la creación del fondo único de los recursos financieros que se aporten para el desarrollo de los proyectos metropolitanos, que se determinen en el Programa Anual de Inversión.

--- f).- Las reglas de la liquidación de las Instancias de Coordinación Metropolitana y el cumplimiento o extinción de las obligaciones pendientes, en caso de la extinción del presente Convenio.

--- **QUINTA.-** "LOS MUNICIPIOS" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos y obligaciones pactados en el presente Convenio. De presentarse casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a través de las instancias que suscriben el presente Convenio de coordinación.

--- **SEXTA.-** El estatuto orgánico que se expida deberá contener la regulación de la organización y funcionamiento de cada Instancia de Coordinación, de acuerdo con las bases generales que establece la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco.

--- **SÉPTIMA.-** Las Partes podrán solicitar ante las instancias jurisdiccionales competentes la nulidad total o parcial del presente Convenio de Coordinación, por cualquiera de las siguientes causas:

--- a).- No derive del decreto de Declaración de Área Metropolitana correspondiente.

--- b).- Cuando no sea aprobado por el voto de las dos terceras partes cuando menos, de los integrantes de los Ayuntamientos de cada uno de los municipios del área o región metropolitana.

--- c).- No sea firmado por las Partes.

--- **OCTAVA.-** El presente Convenio, se extinguirá cuando la totalidad de "LOS MUNICIPIOS" así lo acuerden.

--- **NOVENA.-** El presente Convenio está sujeto a revisión y en su caso, a modificación, a solicitud de:

--- a).- Cualquiera de "LOS MUNICIPIOS" siempre y cuando sea presentada a las demás Partes, durante los primeros seis meses del periodo constitucional del Ayuntamiento correspondiente.

--- b).- El "GOBIERNO DEL ESTADO" durante los primeros tres meses del periodo constitucional de la administración pública estatal correspondiente.

--- c).- Cuando menos la mitad más uno de "LOS MUNICIPIOS" en cualquier tiempo.

--- **DÉCIMA.**- Para incluir a un municipio en un Convenio de Coordinación Metropolitana se requiere lo siguiente:

--- a).- El municipio interesado o parte del mismo forme parte del Área Metropolitana en los términos de la declaración oficial correspondiente expedida por el Congreso del Estado.

--- b).- Las partes suscribientes del convenio acepten la inclusión del municipio interesado.

--- c).- Se realicen las modificaciones necesarias al convenio.

--- **DÉCIMA PRIMERA.**- Para excluir a un municipio de un Convenio de Coordinación Metropolitana se requiere:

--- a).- Que el Municipio interesado en excluirse lo proponga ante las demás partes del Convenio, junto con una propuesta de la forma y términos para ceder o extinguir los derechos adquiridos y cumplir o extinguir las obligaciones contraídas a través del Convenio de Coordinación suscrito y demás actos jurídicos derivados del mismo.

--- b).- Se acuerde por las Partes suscribientes.

--- **DÉCIMA SEGUNDA.**- Cualquier modificación al presente Convenio debe ser aprobado por todas las Partes en los términos de la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco.

--- **DÉCIMA TERCERA.**- El presente convenio surtirá efectos a partir del día siguiente de la entrada en vigor de la convalidación de la Declaratoria de Área Metropolitana decretada por el Honorable Congreso del Estado, y tendrá vigencia indefinida.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

--- **PRIMERA.**- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" constituirán un equipo de trabajo de profesionales que realicen diversas propuestas a la Junta de Coordinación Metropolitana, el cual se denominará Comisión por la Coordinación Metropolitana.

--- **SEGUNDA.**- "LAS PARTES" acuerdan que dicha Comisión este integrada por un máximo de siete miembros, los cuales serán elegidos de manera unánime por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", de entre los invitados por "LAS PARTES".

--- **TERCERA.**- Para ser invitado por alguna de "LAS PARTES", se requiere que sea ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, tener estudios de postgrado, no haber sido condenado por delito doloso.

--- **CUARTA.- LA COMISIÓN** se encargará de proponer a la Junta de Coordinación Metropolitana lo siguiente:

--- a).- El grado y alcance de intervención de las Instancias de Coordinación Metropolitana en materia de planeación, programación, presupuesto, ejecución, control, revisión y evaluación, en las funciones y servicios públicos municipales que se realicen mediante esquemas de coordinación o asociación metropolitana.

--- b).- Las atribuciones reservadas a los municipios en las funciones y servicios públicos municipales que se realicen mediante esquemas de coordinación o asociación metropolitana.

--- c).- Las aportaciones en recursos financieros, humanos y materiales que harán las Partes para cada función o servicio público municipal que se realicen mediante esquemas de coordinación o asociación metropolitana.

--- d).- Las aportaciones en recursos financieros, humanos y materiales que harán las Partes para el funcionamiento de las Instancias de Coordinación Metropolitana.

--- e).- Las reglas, en su caso, de la constitución y funcionamiento de un Fideicomiso Metropolitano.

--- f).- Las reglas de la liquidación de las Instancias de Coordinación Metropolitana y el cumplimiento o extinción de las obligaciones pendientes, en caso de la extinción del Convenio de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara.

---g).- El estatuto orgánico de las instancias de coordinación metropolitana.

---h).- El organigrama y funciones del Instituto de Coordinación Metropolitana.

---i).- Los estudios necesarios para la coordinación metropolitana.

--- **QUINTA.- “LOS MUNICIPIOS” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”** realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos y obligaciones pactados en las presentes disposiciones transitorias.

--- **SEXTA.- “LAS PARTES”** se comprometen a destinar hasta \$8'000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 M.N.) de las aportaciones de los municipios al Fondo Metropolitano, para cubrir los honorarios de los integrantes de la Comisión, los gastos de equipamiento, pago de estudios y proyectos, instalaciones, gastos de operación y mantenimiento, así como del personal administrativo y de apoyo necesario. Estas aportaciones serán administradas por **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**.

La aportación de cada Municipio será la aprobada por el Consejo del Fondo Metropolitano.

---**SÉPTIMA.-** Las presentes disposiciones transitorias entran en vigor al día siguiente de su suscripción.

--- Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Convenio de Coordinación Metropolitana en 9 ejemplares, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 26 veintiséis días del mes de enero del año 2012 dos mil doce.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO"

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE JALISCO


EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

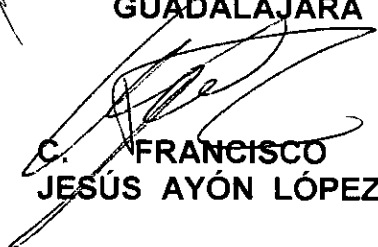

VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO

EL SECRETARIO DE FINANZAS

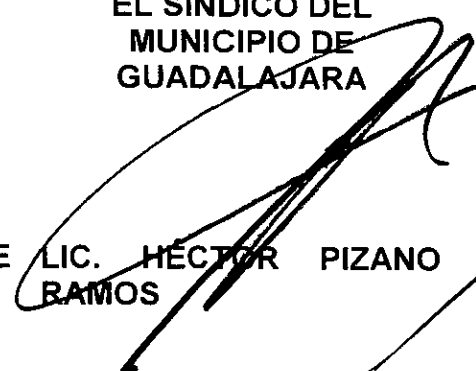

L.E. MARTÍN J. GUADALUPE MENDOZA LÓPEZ

POR "LOS MUNICIPIOS"

EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE
GUADALAJARA


C. FRANCISCO DE
JESÚS AYÓN LÓPEZ

EL SINDICO DEL
MUNICIPIO DE
GUADALAJARA


LIC. HÉCTOR PIZANO
RAMOS

EL SECRETARIO
GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE
GUADALAJARA


LIC. ROBERTO LÓPEZ
LARA

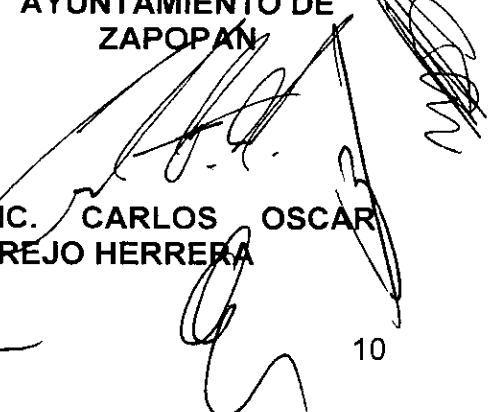
EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE
ZAPOCAN


C. KARLA TORRES
CERVANTES

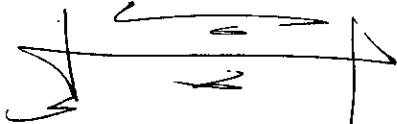
EL SINDICO DEL
MUNICIPIO DE ZAPOCAN


LIC. ELKE TEPPER
GARCÍA

EL SECRETARIO
GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE
ZAPOCAN

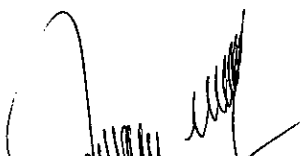

LIC. CARLOS OSCAR
TREJO HERRERA

EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE SAN
PEDRO TLAQUEPAQUE



LIC. MIGUEL CASTRO
REYNOSO

EL SINDICO DEL
MUNICIPIO DE SAN
PEDRO TLAQUEPAQUE



LIC. MARCO ANTONIO
GONZÁLEZ FIERROS

EL SECRETARIO
GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE SAN
PEDRO TLAQUEPAQUE



LIC. ALFREDO BARBA
MARISCAL

EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE
TONALÁ



C. JUAN ANTONIO
MATEOS NIÑO

EL SINDICO DEL
MUNICIPIO DE TONALÁ



LIC. EDGAR OSWALDO
BAÑALES OROZCO

EL SECRETARIO
GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE
TONALÁ



LIC. NICOLAS MAESTRO
LANDEROS

EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE
TLAJOMULCO DE
ZÚÑIGA



LIC. ALBERTO URIBE
CAMACHO

EL SINDICO DEL
MUNICIPIO DE
TLAJOMULCO DE
ZÚÑIGA



LIC. DAGOBERTO
CALDERÓN LEAL

Encargado Interim del Despacho
EL SECRETARIO
GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE
TLAJOMULCO DE
ZÚÑIGA



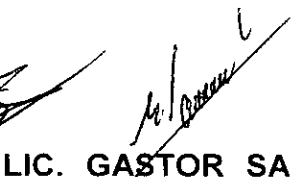
LIC. ERIK DANIEL TAPIA
IBARRA

EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE EL
SALTO



C. GRACIELA
HERNÁNDEZ VÁZQUEZ

EL SINDICO DEL
MUNICIPIO DE EL SALTO



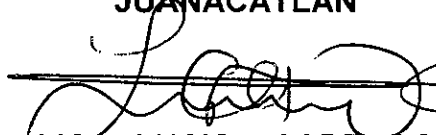
LIC. GASTOR SANTANA
MIRAMONTES

EL SECRETARIO
GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE EL
SALTO



C. ARMANDO GONZÁLEZ
ROMO

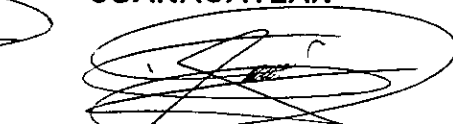
EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE
JUANACATLÁN


LIC. LUCIO CARRERO
GARCÍA

EL SINDICO DEL
MUNICIPIO DE
JUANACATLÁN


LIC. ADRIÁN RAMÍREZ
SEGURA

EL SECRETARIO
GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE
JUANACATLÁN


LIC. ALEJANDRO
MORALES JACOBO

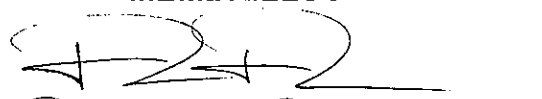
EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE
IXTLAHUACÁN DE LOS
MEMBRILLOS


ARQ. CARLOS MÉNDEZ
GUTIÉRREZ

EL SINDICO DEL
MUNICIPIO DE
IXTLAHUACÁN DE LOS
MEMBRILLOS


LIC. MARCO ANTONIO
COVARRUBIAS
PLASCENCIA

EL SECRETARIO
GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE
IXTLAHUACÁN DE LOS
MEMBRILLOS


DR. EDUARDO
CERVANTES AGUILAR

